

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 26 Abril de 1915.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º

Circular núm. 1.383

La Comunidad de Labradores de Aguilar, en cumplimiento á lo determinado en el Reglamento de 23 de Febrero de 1906, art. 40, remite á este Gobierno certificado haciendo constar haberse modificado varios artículos de las ordenanzas porque se rige, copiándose á continuación el documento expresado, que dice así:

«Don Bibiano Gordejuela H. del Puerto, Secretario interino de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.—Certifico: Que en Junta general extraordinaria de asociados, celebrada el día 11 de los corrientes, acordó por aclamación modificar el art. 138 de las ordenanzas porque se rige esta Corporación; esta modificación es la siguiente: Artículo 138. Este artículo se entenderá redactado en la forma siguiente: El Cuerpo de Guardas de Campo tendrá un Jefe que será designado libremente por el Sindicato. Así mismo, y por igual procedimiento, acordó

que el art. 19 del Reglamento interior de la Comunidad de Labradores de 14 de Noviembre de 1907, se entenderá redactado en la siguiente forma: Artículo 19. El cargo de Secretario habrá de recaer en persona que reúna las condiciones siguientes: 1.ª Ser mayor de edad. 2.ª Ser vecino de esta ciudad. 3.ª Observar buena conducta y no estar procesado. El Sindicato elegirá libremente entre los solicitantes que reúnan aquellas condiciones, debiendo procurar elegir las que á su juicio reúnan mejores aptitudes de competencia y moralidad. Y á los fines que determina el Reglamento de Comunidades y de orden del señor Presidente, extendiendo la presente en Aguilar á 19 de Abril de 1915.—V.º B.º: Rafael López.—Bibiano Gordejuela, rubricados.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, conforme al art. 34 del Reglamento, ya citado, de 23 de Febrero de 1906, concediéndose un plazo de quince días para que puedan reclamar los que se creyesen perjudicados en sus derechos.

Córdoba 27 de Abril de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.377

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados

que si dentro del término de tres días, á contar desde en el que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia Ejecutiva el ingreso del 5 por 100, en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos.—Nombres de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito principal.

Derechos reales

Ayuntamiento de La Victoria, 4'88 pesetas; idem de Hornachuelos, 52'04; idem de La Carlota, 94'60; idem de Fuente Palmera, 1'14; idem de Posadas, 155'90; idem de Almodovar del Río, 222'87; Antonio Rodriguez y Rodriguez, Palma del Río, 7'08; José Rodriguez Rodriguez, Palma del Río, 7'08; Pedro Castillejo Rodriguez, Puelblonuevo, 50'40; Arcadio Guerra Enriquez, Belmez, 23'40; Ayuntamiento de Puelblonuevo, 6'87; idem de Villaharta, 1'09; idem de Belmez, 20'45; José Camalejo Giménez, Belmez, 23'40; Ayuntamiento de Castro del Río, 118'25; Manuel Muñoz Ocaña, Lucena, 139'80; Manuel Moreno Luque, Lucena, 11'01; Telesforo Gutiérrez Mena, Rute, 44'03; Círculo Liberal, Montemayor, 0'34; el mismo, idem, 0'27; el mismo, idem, 0'28; el mismo, idem, 0'27; el mismo, idem, 0'27; el Municipio de Montalbán, 5'19; el mismo, 4'37; el mismo, 4'37; el mismo, 4'37; el mismo, 4'16; el mismo, 92'87; el mismo, 78'02.

Córdoba 23 de Abril de 1915.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Vicente Legido.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.370

Lista de los Jurados del partido judicial de Lucena que han de comparecer ante esta Audiencia el día treinta y uno de Mayo próximo, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en dicho Juzgado, por el delito de homicidio, contra Francisco Beato Marín:

Cabezas de familia

- D. Pedro Arjona Cuenca
- » Agustín Aguilera Pérez
- » Francisco Arcos Guardado
- » Antonio Bortelano Montilla
- » Rafael Bujalance Pérez
- » Antonio Buendía Aragón
- » Nicolás Cuenca López
- » José Cantero Cabezas
- » Antonio Casado Vera
- » Francisco Espejo Ramirez
- » Juan Fernández Complido
- » Isidro Gradit Flores
- » Antonio García García
- » Gabriel López Valenzuela
- » Pedro López Lara
- » Antonio Orellana Rodriguez
- » Francisco Peñalver Varo
- » Cristóbal Prieto Ruiz
- » Francisco Solís González.

Capacidades

- D. Francisco de P. Alzueta Urbano
- » Francisco Ayala Vera
- » Miguel Barnet López
- » Francisco Cárdenas Donoso
- » Antonio Espinosa Burgos
- » Francisco Fernández Villalta
- » Casimiro González Fernández
- » Pedro Giménez Alba
- » Pedro Lavela Rodriguez
- » Francisco Muñoz López

- > Rafael Porras Rodriguez
 - > Bernardo Fernández Moreno
 - > Manuel Rodriguez Bueno
 - > Gabriel Ruiz Canela
 - > José Tubio Aranda
 - > Antonio Vera Ramirez.
- Supernumerarios.—Cabezas de familia
- D. Angel Aguilar Aguilar
- > José Guzmán Sánchez
 - > Eduardo Vasconi Vasconi.
 - > Francisco Vargas Machuca.
- Capacidades
- D. José Furriel Ceballos
- > José Moreno Vargas.
- Córdoba 24 de Abril de 1915.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

Núm. 1.371

Lista de los Jurados del partido judicial de Hinojosa del Duque que han de comparecer ante esta Audiencia los días 4 y 7 de Junio próximo venidero para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado, por los delitos de falsedad y robo con homicidio, contra Miguel Romero y cinco más é Isidoro Ramirez y otro, respectivamente.

- Cabezas de familia
- D. Ildefonso Antón Blasco
- > Gerónimo Carrasco Rodriguez
 - > Gavilán Delgado Molera
 - > Basilio Gómez García
 - > Gregorio Henestrosa Carrillo
 - > José Luque Barea
 - > Pedro Revaliente Aranda
 - > Fernando Castellano García
 - > José Cárdenas Gallardo
 - > José García Palomo
 - > Crispulo Márquez Rodriguez
 - > Bernardo Suarez Delgado
 - > José A. Bejarano Pastor
 - > Benjamín López Medina
 - > Alfonso D. Moreno Muñoz
 - > José Ramirez Puert
 - > Juan Miguel Ramirez Rísquez
 - > Dámaso Cámara Fernández
 - > Crispulo Daza Fernández
 - > Miguel Romero Campos
- Capacidades
- D. Juan Aranda García
- > Manuel Calderón Torrico
 - > Micolás Luna Barbancho
 - > Juan Sanchez Molero
 - > Juan M. Bejarano Blanco
 - > Antonio MarquezRodriguez
 - > José Torrico García
 - > Santiago López Madueño
 - > Manuel M.ª Sánchez Morales
 - > Miguel Gómez Muñoz
 - > Francisco J. Fernández Arellano
 - > Manuel Luna Caballero
 - > Esteban Muñoz Franco
 - > Dionisio Villarreal Murillo
 - > Antonio Zarza Avilés
 - > Tomás Muñoz Torres
- Supernumerarios.—Cabezas de familia
- > Angel Aguilar Aguilar
 - > José de Monserrat y Sierra
 - > Joaquín Carmona Luque
 - > José Guzmán Sánchez
- Capacidades
- D. José Moreno Vargas
- > Cándido Zamorano y Cantón

Córdoba 24 de Abril de 1915.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA
Núm. 1.355

Don Francisco Fidel Escobar Carretero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 19 del corriente mes se encontraron abandonadas en el sitio conocido por las Veguillas, de este término, las siguientes caballerías:

Una yegua, pelo castaño muy oscuro, calzada del pié izquierdo, bebe en pequeño con los dos, con un lunar blanco en el borde inferior del cuello, otro en cada una de las paletas en el borde superior, sobre doce años de edad, 1'53 metros de alzada, de regular estado de carnes, un hierro en la nalga izquierda, otro en la derecha, confuso, y en la paleta izquierda el del «Fénix Agrícola» V. 2.

Una muleta, torda, oscura, con lunares blancos en ambos costados, grande, de dos años y el mismo hierro de la Compañía «El Fénix» en la nalga izquierda.

Otra muleta, castaña, raya de mulo simple, grande, un año y el mismo hierro del «Fénix Agrícola» en la nalga izquierda.

Dichos semovientes han sido justipreciados en trescientas setenta y cinco pesetas la yegua, en trescientas veinte y cinco la mula de dos años y en doscientas veinte y cinco la última reseñada.

Lo que se hace público por medio del presente al objeto de que llegue á conocimiento del dueño de dichas caballerías y se presente á recogerlas, en la inteligencia de que si no lo hace en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá á su venta en pública subasta, como determina el vigente Reglamento, para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Villaviciosa á veinte de Abril de mil novecientos quince.—Francisco F. Escobar.

CASTRO DEL RIO
Núm. 1.372

Don José Millán Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta municipal de mi presidencia, el reparto vecinal de consumos del año que curso, queda dicho documento de manifiesto por término de ocho días hábiles, en el negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que convengan á su derecho.

Castro del Río 22 de Abril de 1915.—José Millán.

MORILES
Núm. 1.374

Don Antonio María Agrás Albalá, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestre del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto de este Ayuntamiento en sustitución del reparto de Consumos, formado para el corriente año, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á contar desde el día de la fecha, hasta el treinta del corriente mes, y horas de 8 á 12 de la mañana y de 2 á 6 de la tarde. Se advierte á los contribuyentes, que

con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, incurren en el apremio de primer grado si no satisfacen sus respectivas cuotas en el expresado plazo.

Moriles 24 Abril de 1915.—Antonio María Agrás.

LUQUE
Núm. 1.379

Don E o y Jimenez Mediavilla, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de arbitrios extra-

ordinarios de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del mismo que ha de regir en el presente año de 1915, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría municipal, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Luque 24 de Abril de 1915.—Eloy Jimenez Mediavilla.

**Depositaria de fondos municipales de Fernán Núñez
Provincia de Córdoba**

Primer trimestre de 1915 Núm. 1.331

CUENTA del primer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	29.086 90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	19.890 86
CARGO.....	38.977 76
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	17.656 39
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	21.321 37

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	>	>	>
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	9.139 87	9.139 87
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	725 97	725 97
8 Resultas.....	19.086 90	769 02	19.855 92
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	9.256	9.256
10 Renitegros.....	>	>	>
CARGO.....	19.086 90	19.890 86	38.977 76
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	3.987 46	3.987 46
2 Policía de seguridad.....	>	822 45	822 45
3 Policía urbana y rural.....	>	562 50	562 50
4 Instrucción pública.....	>	99 99	99 99
5 Beneficencia.....	>	189 12	189 12
6 Obras públicas.....	>	602 35	602 35
7 Corrección pública.....	>	>	>
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	5.950 54	5.950 54
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	90	90
12 Resultas.....	>	5.351 98	5.351 98
DATA.....	>	17.656 39	17.656 39

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Fernán Núñez á 31 de Marzo de 1915.—El Depositario, José Pintor.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Fernán Núñez á 31 de Marzo de 1915.—El Secretario Contador, Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco López.

Ayuntamiento de Nueva Carteya.—(Provincia de Córdoba)

AÑO DE 1915.

Núm. 1.343

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

(Continuará)

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	4.412 89	>	>	4.412 89
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	11.525 15	3.556 71	>	7.968 44
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>	>
7 Extraordinarios.....	400	>	>	400
8 Resultas.....	62 14	62 14	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	40.018 88	>	>	40.018 88
10 Reintegros.....	>	>	>	>
	56.419 06	3.618 85	>	52.800 21
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	6.373 48	18 25	>	6.355 23
2 Policía de seguridad.....	1.863 50	31 75	>	1.831 75
3 Policía urbana y rural.....	9.765	>	>	9.765
4 Instrucción pública.....	450	>	>	450
5 Beneficencia.....	360	>	>	360
6 Obras públicas.....	5.357 90	>	>	5.357 90
7 Corrección pública.....	1.370 18	17 20	>	1.352 98
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	24.081 51	844 40	>	23.237 11
10 Obras de nueva construcción.....	5.000	>	>	5.000
11 Imprevistos.....	797 93	>	>	797 93
12 Resultas.....	>	>	>	>
TOTAL DE PAGOS.....	55.419 50	911 60	>	54.507 90
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	2.707 25	>	>
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	>	3.618 85	>	>

En Nueva Carteya á 28 de Febrero de 1915.—El Regidor Interventor, Julio García.—El Secretario, Francisco Cubero.

PRIEGO
Núm. 1.375

Don Juan Buñil Torres, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que á instancia de María Muñoz Jiménez, madre del mozo de este reemplazo Marciano Crespo Muñoz, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su marido Francisco Crespo Iglesias, cuyas señas al ausentarse eran las siguientes: edad 38 años, pelo negro, cejas negras, ojos negros pequeños, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno, frente pequeña, y sin señas particulares.

Y habiendo acordado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir que hay méritos suficientes para declarar la ausencia del expresado Francisco Crespo Iglesias, en las condiciones legales, ruego á las autoridades que tengan conocimiento de la residencia del ausente, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, para lo cual se publicará este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según se dispone en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Priego de Córdoba 21 de Abril de 1915.
—Juan Buñil.

PALENCIANA
Núm. 1.373

Don José Carreira Ramírez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo preceptuado en el R. D. de 20 de Febrero

de 1905, los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en su riqueza imponible, por algunas de las causas determinadas en el artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, desde hoy hasta el 15 de Mayo proximo, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de alta ó baja, á fin de que puedan formarse en tiempo oportuno los apéndices del Registro fiscal de rústica y amillaramiento de urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución por mencionados conceptos, en el próximo año de 1916.

Dichas declaraciones habrán de presentarse debidamente autorizadas y reintegradas, una por cada finca, acompañadas de los títulos de propiedad, por los que se acredite estar satisfechos los derechos correspondientes á la Hacienda pública.

Palenciana 15 de Abril de 1915.—José Carreira.

Sección administrativa 1.ª enseñanza
DE CÓRDOBA

Núm. 1.376
Edicto

Por el presente se hace saber á los señores Maestros y Maestras de esta provincia que han solicitado tomar parte en los ejercicios que para actuar en oposiciones restringidas han de efectuarse en el Rectorado de este distrito universita-

rio, la obligación que tienen de dejar atendida la enseñanza al ausentarse de sus destinos, para cuyo objeto se ha servido conceder licencia dicha superior autoridad por orden telegráfica que comunica á esta Sección, á todos los Maestros que se encuentren en dicho caso, con la condición primeramente mencionada.

Córdoba 24 de Abril de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Ministerio de Instrucción Pública
Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á don Mariano Brugada, Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental de adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Regente numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, á don Francisco Palomar y Ancejo, Catedrático de la Escuela de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas que viene disfrutando por su número en el escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(«Gaceta» 22 Abril 1915).

JUZGADOS

CABRA
Núm. 1.350

Don Agapito Cardiel y Escudero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo, procedan á la busca y ocupación de las caballerías hurtadas á don Juan Fernandez Villalta y Antonio Rubio Calvo, el día veinte y uno del actual, en los sitios nombrados Corredera y Pontanilla de Perdigón, de este término, siendo dichas caballerías de las señas siguientes: Burro de nueve meses, rucio claro, grande y sin hierro; burra negra, cerrada, pequeña y algo ensillada; poniendo dichos semovientes, caso de que fueren habidos, á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos quince.—Agapito Cardiel.—El Secretario, Alfredo Hurtado.

AGUILAR
Núm. 1.363

Don Luis Marra López y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto, se sigue sumario á consecuencia de haber arrollado el tren número 2 un burro en el kilómetro 55-600, próximo á la estación de esta ciudad, el día diez de Febrero último, ignorándose quien sea el dueño de dicha caballería, y se llama por término de diez días, á la persona que se considere dueña de indicado semoviente, para que en dicho término comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento.

Dado en Aguilar á veinte y tres Abril de mil novecientos quince.—Luis Marra López.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

CÓRDOBA
Núm. 1.365

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate del ganado de cerda reseñado al final, sustraído de Pendolillas el quince de Marzo último, propiedad de Francisco Aguilera León, los que pondrán en su caso á dis-

posición de este Juzgado, con ilegítimos poseedores.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos quince.—Mariano Gonzalez de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña.—Una marrana de un año de edad, negra, pelona; dos lechones de cuatro meses, colorados, caretos, y dos lechonas de cuatro meses, negras, caretas.

Núm. 1.366

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate del caballo reseñado al final, sustraído del cortijo la Jurada, en la noche del veinte de Diciembre último, propiedad de doña Francisca Serrano Ortiz, el que pondrán en su caso á disposición de este Juzgado, con ilegítimos poseedores.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos quince.—Mariano Gonzalez de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña.—Un caballo tordo oscuro, de cinco años, con el hierro de «El Fénix Agrícola».

BUJALANCE

Núm. 1.358

Cédula de emplazamiento

En el sumario instruido en este Juzgado con el número cincuenta y tres del año mil novecientos catorce, por el delito de estafa, contra otro y Melchor Romero Santiago, vecino de Jaén, por el señor Juez de Instrucción de éste Partido, se dictó con fecha veinte y tres de Febrero último, auto de conclusión, mandando remitir dicho sumario á la Audiencia Provincial de Córdoba para la resolución procedente, emplazando previamente al procesado referido Melchor Romero Santiago, para que dentro del término de diez días, se persone ante la referida Audiencia Provincial por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le serán nombrados del turno de oficio.

Y para que tenga efecto el emplazamiento acordado, mediante la ausencia del melchor Romero Santiago, expido la presente cédula, que sello y firmo, en Bujalance á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario, José Sierra Mier.

MONTORO

Núm. 1.360

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, pertenecientes, respectivamente, á Rafael Fuentes Rujala, Francisco Lopez Vioque y Francisco Romero Gavilán, vecinos de El Carpio, las cuales se suponen hurtadas en la noche del veinte y nueve al treinta de Marzo anterior, de la finca «San Miguel Bajo» término de Adamuz, y captura del autor ó autores del hurto

de las mismas, y caso de ser estos habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos quince.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lara.

Señas de las caballerías

Una mula roja, lucera, de seis años, talla escasa, perteneciente á Rafael Fuentes Rujala.

Un mulo castaño claro, de diez años, con la marca, y en la nalga derecha un hierro, perteneciente á Francisco Lopez Vioque.

Y otra mula, de seis años, con la talla, y en la nalga derecha el número 6, perteneciente á Francisco Romero Gavilán, y las tres en la nalga izquierda el hierro «El Fénix Agrícola».

ECIJA

Núm. 1.380

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el día de hoy, en la causa número veinte y uno del año actual, por hurto, por la presente se cita á Cristóbal Reyes Castro (a) el Pintao, que era vecino de Benamajá, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración, bajo los apercibimientos legales.

Ecija veinte y seis de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario, P. H., Manuel Balmaseda.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.384

Don Juan Vergara y Vargas, Abogado Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruyen diligencias de juicio verbal civil, a instancias de María Josefa Rodríguez Flores, contra Manuel Serrano Carrillo y Dolores Gomez Barba, de estos vecinos, por cobro de pesetas; en su virtud y en providencia de hoy, he acordado sacar á pública subasta la casa número uno de la calle San José, de este pueblo, compuesta de tres cuerpos, en el del centro una habitación baja, patio, cuadra y cámaras, correspondientes en los claros de la casa, y linda por su derecha entrando en ella con otra de José Bonilla; por la izquierda y espalda con casa de la de Esteban Moreno Cubero, y su fachada principal y única puerta de entrada mira al Norte; no consta su extensión superficial y ha sido valorada en seiscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar ante este Juzgado, á los veinte días siguientes, á contar desde aquel en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar previamente en

la mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.ª Los títulos de propiedad de dicha casa estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Doña Mencía á veinte y seis de Abril de mil novecientos quince.—Juan Vergara.—El Secretario, José Muñoz.

LUCENA

Núm. 1.385

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el procedimiento de apremio de los autos de juicio ejecutivo, promovidos en este Juzgado de primera instancia por don José Carreira Gallardo, representado por el procurador don Manuel Galisteo Lucena, contra doña Carmen Reina Blanco, vecina de la villa de Encinas Reales, sobre cobro de setecientas setenta y dos pesetas dieciocho céntimos, importe del capital é intereses del mismo, al doce por ciento anual, correspondientes á la anualidad vencida en trece de Marzo de mil novecientos catorce y los que vencieran y costas, se han tasado estas y á su continuación se ha girado una liquidación, resultando que importando el capital, reditos del mismo hasta el día diez del mes actual y costas, dos mil cincuenta y dos pesetas sesenta y un céntimos, y el precio de las fincas embargadas como de la pertenencia de dicha deudora y vendidas en subasta pública, dos mil cincuenta pesetas, resulta un saldo de dos pesetas sesenta y un céntimos, en favor del acreedor ejecutante, y en su virtud, se ha dictado la siguiente:

Providencia, Juez señor Cáceres.—Lucena veinte y uno de Abril de mil novecientos quince.—Dada cuenta de la anterior liquidación y tasación de costas y dese vista en forma legal por tres días á la parte condenada al pago. Lo mando y firma el señor Juez de primera instancia de este partido, de que doy fé.—Cáceres.—Ante mí, Licenciado Antonio F. de Burgos.

De estar la providencia preinserta conforme con su original, dá fé el Secretario que refrenda y para que sirva de notificación de la misma á la doña Carmen Reina Blanco, por ser la deudora, y por tanto, la condenada al pago y constar en los autos ignorarse su paradero ó residencia, se libra el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Lucena (Córdoba) á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos quince.—Mariano de Cáceres.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que

se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.349

GARCIA JIMENEZ, José, domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Martos, para recibirle declaración y ser oído en causa por hurto de caballerías instruida por dicho Juzgado bajo el número sesenta de mil novecientos quince.

Núm. 1.359

AMAT LÓPEZ, José, de diez y siete años de edad, natural de Alicante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por estafa por haber viajado en ferrocarril desprovisto de billete.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.357

QUINTANA GUERRERO, Rafael, hijo de José y de Carmen, natural de Córdoba, provincia de idem; vecindado en Córdoba, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Córdoba, número 10.—Granada veinte y cuatro de Abril de mil novecientos quince.—El Capitán Juez instructor, Nicolás G. Delista.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6